

Divulgación De Política Disponibilidad De Fondos

La disponibilidad de los fondos depositados en el Banco está sujeta a unos límites de tiempo cuyos máximos han sido definidos por reglamentación federal. Dependiendo del tipo de depósito los fondos podrían estar disponibles el mismo día, el próximo día laborable, o luego de varios días. Durante este período de aplazamiento el Depositante no podrá retirar los fondos y el Banco no utilizará los fondos para pagar cheques que sean emitidos por el Depositante.

A. LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA CUENTA PARA RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITOS EN EL BANCO

El Banco tiene como política aplazar la disponibilidad de los fondos que el Depositante o Titular de la Cuenta deposite en su(s) cuenta(s) de depósito. Durante ese plazo es posible que el Titular de la Cuenta pueda retirar fondos y el Banco no usará los fondos para pagar cheques que el (los) Titular (es) de la Cuenta haya(n) girado.

B. DISPONIBILIDAD DE FONDOS DEPOSITADOS COPIAR DE PERSONA NATURAL

El período de aplazamiento es contado en días laborables a partir del día del depósito. Todos los días son laborables excepto los sábados, domingos y días feriados federales. Si el (los) Titular (es) de la Cuenta hace(n) un depósito antes de las 3:00 p.m. en un día laborable en el que el Banco está abierto, el Banco considerará ese día como el día de su depósito. Sin embargo, si el Titular de la Cuenta hace un depósito después de las 3:00 p.m. o en un día en el que el Banco no ofrece servicios al público, este depósito se entenderá hecho el día laborable siguiente en el que el Banco está abierto al público. La extensión del período de aplazamiento varía dependiendo del tipo de depósito según se explica a continuación.

Los pagos y depósitos que se efectúen después de las 3:00 p.m. o en días feriados serán procesados el próximo día laborable. Dicho proceso no afectará el período de gracia concedido en el pago de préstamos.

C. DISPONIBILIDAD DE FONDOS EL MISMO DÍA DEL DEPÓSITO

Las transferencias electrónicas estarán disponibles para retiro el mismo día del depósito, según se definirá más adelante. Se entenderá como “el día del depósito”, aquel día en el que el Banco reciba el pago en fondos inmediatamente disponibles y sean finalmente cobrados, para acreditar al Titular de la Cuenta.

D. DISPONIBILIDAD AL DÍA SIGUIENTE

De acuerdo con las regulaciones vigentes, los fondos de los siguientes depósitos estarán disponibles el primer día laborable después del día de depósito:

1. Cheques del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América girados a nombre o a favor del Beneficiario del Cheque y depositados en una cuenta de depósito registrada a nombre del Beneficiario del cheque.
2. Transferencias cablegráficas. Las transferencias se considerarán recibidas cuando los fondos hayan sido recibidos de forma final por el Banco y con ellos la información exacta en cuanto a cantidad y cuenta a ser acreditada.
3. Cheques depositados en una sucursal, si la hubiere, del Banco depositario girados contra esa sucursal u otra sucursal del mismo banco, siempre y cuando ambas sucursales estén localizadas en la misma región de procesamiento de cheques.



Divulgación De Política Disponibilidad De Fondos

4. Efectivo (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, si el Banco aceptare recibirlo), siempre y cuando el mismo sea depositado en persona a través de un empleado del Banco.
5. Cheques del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, departamentos, corporaciones y/o municipios, girados a nombre o a favor del Beneficiario del cheque, siempre y cuando se use el formulario de depósito especial, depositados en persona en una cuenta de depósito registrada a nombre del beneficiario del cheque.
6. “Cashier Checks”, Cheques de Gerencia, cheques certificados, “Teller Checks” y Cheques Oficiales de bancos girados a nombre o a favor del Titular de la Cuenta (pagaderos en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), siempre y cuando el Titular use el formulario de depósito especial, y éstos sean depositados en persona en una cuenta de depósito registrada a nombre del Titular de los instrumentos.
7. Cheques del Banco de la Reserva Federal, del “Federal Home Loan Bank”, y giros postales del Correo de los Estados Unidos de América, girados a nombre o a favor del Titular de la Cuenta y sean depositados en persona en una cuenta de depósito registrada a nombre del Titular de los referidos instrumentos, según aplique.
8. La cantidad que sea menor entre de \$225.00 ó la cantidad total depositada ese día, en un día hábil bancario, en todas las cuentas de depósito de un cliente mediante cheque o cheques que no cualifiquen para disponibilidad al día siguiente, según aquí dispuesto.

Si cualquiera de estos depósitos no se efectúa en persona a través de los empleados del Banco (por ejemplo, si se recibe por correo), los fondos de estos depósitos estarán disponibles el segundo día laborable siguiente al día bancario en el que se efectuó el depósito.

Los fondos provenientes de depósitos electrónicos directos a la cuenta de cheques estarán disponibles el día de efectividad estipulado por la entidad que origina el pago.

H. DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS DE OTROS CHEQUES DEPOSITADOS

1. Cheques Locales y otros Cheques:

Es la política del Banco que los cheques locales e instrumentos no elegibles para disponibilidad al día bancario siguiente, según lo aquí dispuesto, estarán disponibles el segundo día bancario siguiente al día bancario en el que se efectuó el depósito. En el caso de instrumentos depositados en instituciones financieras en Puerto Rico, la reglamentación concede un día adicional al término de dos días bancarios para la disponibilidad de los fondos

2. Limitación en cuanto a retiros en efectivo.

La política del Banco establece ciertas limitaciones en cuanto a retiros en efectivo. En general, \$225.00 del total depositado en cheques estará disponible para retiro el próximo día bancario del día bancario en que se recibieron para depósito. En adición, hasta \$450.00 de cada cheque local y/o cheque que no sea elegible para estar disponible al día bancario siguiente estará disponibles para retiro no más tarde de las 5:00 p.m. del segundo día hábil bancario siguiente al día bancario en el que se recibió el depósito. Cualquier cantidad remanente estará disponible para retiro en efectivo al próximo día laborable.



Divulgación De Política Disponibilidad De Fondos

3. Depósito en Cajeros Automáticos.

En el caso de depósitos (cheques) efectuados en cajeros automáticos que no son propiedad del Banco o no son operados por éste, los fondos no estarán disponibles hasta el quinto día laborable siguiente al día en que se efectuó dicho depósito.

4. En el caso de depósitos en instituciones financieras en Puerto Rico, la reglamentación concede un día bancario adicional al término de dos días. Esto implica que en caso de depósitos (cheques o efectivo), a través de cajeros automáticos que no son propiedad del Banco o no son operados por ésta, los fondos estarán disponibles al sexto día laborable siguiente al día del depósito.

I. APLAZAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS POR PERÍODOS MAS LARGOS La disponibilidad de los fondos en cheques que se depositen en la Cuenta podrá ser aplazada por períodos más largos:

- a. Si el Banco considera que el cheque depositado en la Cuenta no será pagado
- b. Cuando en un mismo día se depositen más de \$5,525.00 en cheques en la Cuenta
- c. Cuando el Titular de la cuenta re-deposita un cheque devuelto
- d. Cuando el Titular de la Cuenta ha sobregirado su cuenta repetidamente durante los últimos seis meses
- e. Cuando ocurra una emergencia tal como una falla en las comunicaciones o en el sistema del Banco.

El Banco le notificará al Titular de la Cuenta si por cualesquiera de las razones arriba mencionadas aplaza el término para retirar fondos. Además, el Banco le indicará al Titular de la Cuenta cuándo estarán disponibles los fondos. Como norma general, los fondos estarán disponibles no más tarde del décimo día laborable después del depósito.

J. REGLAS ESPECIALES PARA CUENTAS NUEVAS

Si el Titular de la Cuenta es un nuevo cliente, las siguientes reglas especiales aplicarán durante los primeros 30 días a contar desde la apertura de su cuenta.

1. Fondos de depósitos en efectivo, transferencias cablegráficas y los fondos de los primeros \$5,525.00 depositados en un día mediante cheques del Tesoro de los Estados Unidos, cheques del Banco de la Reserva Federal, cheques del "Federal Home Loan Bank", giros postales, cheques del gobierno federal, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, "Cashier Check", cheques certificados, "Teller Checks" y cheques oficiales de bancos, de los cuales el Titular de la Cuenta use un formulario de depósito especial, estarán disponibles al siguiente día laborable después del día de su depósito, siempre y cuando estén girados a favor del Depositante o Titular de la Cuenta.

El exceso sobre los \$5,525.00 estará disponible al noveno día laborable siguiente al día de su depósito. Si dichos cheques no se depositan personalmente entregando a uno de los empleados del Banco, los primeros \$5,525.00 estarán disponibles al segundo día laborable después del día de su depósito.

Los fondos de los demás depósitos en cheque estarán disponibles no más tarde del noveno día después de la fecha del depósito.



Divulgación De Política Disponibilidad De Fondos

2. Los fondos de las transferencias electrónicas estarán disponibles para retiro el mismo día de su depósito. Se entenderá como “el día del depósito”, aquel día en que el Banco reciba el pago en fondos inmediatamente disponibles y sean finalmente cobrados, para el crédito a la cuenta del Titular de la Cuenta.

K. RETENCIÓN DE OTROS FONDOS

El Banco podrá aceptar para depósito un cheque girado contra un banco y hacer disponibles de inmediato los fondos de dicho depósito, pero demoraremos su habilidad de retirar una cantidad igual de fondos que usted tenga depositada en otra cuenta en nuestro Banco. Sin embargo, el Banco podrá diferir la entrega o retiro de una cantidad igual con cargo a otra Cuenta del mismo Titular. Los fondos de dicha otra Cuenta estarían disponibles para ser retirados una vez que se cumpla el período de tiempo estipulado en esta divulgación para el tipo de cheque de que se deposite.

DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE CHEQUES SUSTITUTOS

A los fines de cumplir con la legislación conocida como “Check 21” y las disposiciones reglamentarias de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal que regula el procesamiento de cheques, a continuación, divulgamos los términos y condiciones aplicables a los cheques sustitutos y los derechos y responsabilidades que el Depositante tiene con relación a los mismos.

Los Cheques Sustitutos y sus Derechos

¿Qué es un cheque sustituto?

Para acelerar el procesamiento de los cheques, las leyes federales le permiten a las instituciones depositarias reemplazar cheques originales con cheques sustitutos. Estos cheques son similares en tamaño a los cheques originales con una imagen del frente y dorso del cheque original un poco reducida. El frente o anverso del cheque indica: “This is a legal copy of your check. You can use it the same way you would use the original check” (“Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá usarla en la misma forma que usaría su cheque original”). Usted podrá usar un cheque sustituto como evidencia de pago como si fuese un cheque original. Algunos o todos los cheques que usted reciba de parte del Banco podrán ser cheques sustitutos. Esta divulgación describe sus derechos cuando usted recibe un cheque sustituto de parte del Banco. Los derechos descritos en esta divulgación no aplican a los cheques originales o a los débitos electrónicos contra su cuenta. Sin embargo, el Cliente tiene derechos bajo otras leyes con respecto a esas transacciones.

¿Cuáles son sus derechos respecto a los cheques sustitutos?

En algunos casos, las leyes federales proveen un procedimiento especial que le permite solicitar un reembolso de las pérdidas sufridas si un cheque sustituto es cargado contra una cuenta (por ejemplo, si el Cliente piensa que el Banco ha retirado de su cuenta una cantidad incorrecta o que se ha debitado dinero de su cuenta más de una vez por el mismo cheque). Las pérdidas que usted intente recobrar bajo este procedimiento pueden incluir la cantidad que ha sido retirada de su cuenta y los cargos que fueron cobrados como resultado del retiro (por ejemplo, cargos por devolución de cheques que “rebotan” por insuficiencia de fondos).

La cantidad de su reembolso bajo este procedimiento está limitada a la cantidad de su pérdida o la cantidad del cheque sustituto, cualquiera que sea menor. El Cliente también tiene derecho a los intereses



Divulgación De Política Disponibilidad De Fondos

sobre la cuantía del reembolso si su cuenta devenga intereses. Si su pérdida excede la cuantía del cheque sustituto el Cliente tal vez pueda recobrar la cuantía en exceso al amparo de otra legislación.

Si el Cliente usa este procedimiento y su reclamación procede, podrá recibir un crédito de hasta \$2,500.00, de su reembolso (más intereses, si su cuenta devenga intereses) dentro de un plazo no mayor a 10 días laborables después de que el Banco haya recibido su reclamación, y el restante de surembolso (si el cheque excede de \$2,500.00, más intereses, si su cuenta devenga intereses) no más tarde de 45 días calendario siguientes al recibo de su reclamación.

El Banco podrá reversar el reembolso (incluyendo cualquier interés sobre el reembolso) si más tarde se puede demostrar que el cheque sustituto se debitó correctamente de su cuenta.

¿Cómo hacer una reclamación de reembolso?

Si el Cliente cree que ha sufrido una pérdida relacionada con un cheque sustituto recibido y que hubierasido debitado de su cuenta, favor de comunicarse al Banco al Departamento de Servicio al Cliente por los teléfonos 1-787—765-4440, vía correo electrónico servicioalcliente@bnci-pr.com, o escribir a la dirección 221 Ave. Ponce de León, Suite 701, San Juan Puerto 00917-1811. El Cliente deberá comunicarse con el Banco dentro de los 40 días calendario siguientes a la fecha en la que le haya sido notificado por correo (o cualquier otra forma de envío que usted haya autorizado como por ejemplo correo electrónico) el cheque sustituto en cuestión, o el estado de cuenta que refleje que el cheque sustituto fue debitado de su cuenta, la fecha que sea posterior. El Banco extenderá este período de tiempo si el Cliente no pudo hacer su reclamación a tiempo debido a circunstancias extraordinarias.

El reclamo debe incluir:

- * Una descripción del porqué ha sufrido una pérdida (por ejemplo, que la cantidad retirada es incorrecta);
- * Un estimado del monto de su pérdida;
- * Una explicación de por qué el cheque sustituto recibido es insuficiente para confirmar que usted sufrió una pérdida; y
- * Una copia del cheque sustituto y/o la siguiente información para que nos ayude a identificar el cheque sustituto: por ejemplo, el número de cheque, el nombre de la persona a favor de quien se expidió el cheque, la cantidad del cheque.

L. ACEPTACIÓN

Todos los términos y condiciones estipulados en este Contrato se entenderán válidos y aceptados por el Depositante y la(s) firmas(s) autorizada(s) mediante la firma en la Solicitud de Cuenta Comercial, sección "Declaración de Conocimiento del Cliente" o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como uso de la Cuenta mediante depósitos de fondos o giro de cheques contra la misma, etc. Tanto el Depositante, como las Firmas Autorizadas y sucesores en interés, se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este Contrato.

Nombre del Depositante